



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCÓ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 289 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

23 ABR 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 1923-2023-PI, contra **LUIS MARTIN MATOS MUÑOZ; JULIO CESAR MATOS MUÑOZ; RUBEN EDUARDO MATOS MUÑOZ; ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES y LUIS ENRIQUE MATOS MUÑOZ**, identificados con DNI N° 08760568; DNI N° 06311739; DNI N° 00804008; DNI N° 06635874; DNI N° 09392910 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 287-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica un material en el nombre del administrado consignando en el **Artículo Primero** de la parte resolutive en donde dice:

ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES

Siendo lo correcto:

ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES

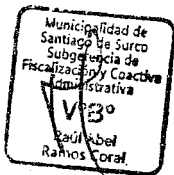
En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Subgerencial N° 287-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 1923-2023-PI.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es): LUIS MARTIN MATOS MUÑOZ
JULIO CESAR MATOS MUÑOZ; RUBEN
EDUARDO MATOS MUÑOZ
ANA ELIZABETH MATOS MUÑOZ DE TORRES
LUIS ENRIQUE MATOS MUÑOZ

Domicilio : P.J. CORONEL BELISARIO BARRIGA Mz.A1 Lt.7 AAHH JOSE MARIA EGUREN
(PARQUE ALTO), Santiago de Surco;
CALLE ANTONIO BUCKINHAM N° 437, Pamplona Baja, San Juan de Miraflores;
CALLE MIGUEL GRAU N° 287, Urb. Cercado, Santiago de Surco;
CALLE MIGUEL GRAU N° 287, Urb. Cercado, Santiago de Surco;
AV. JORGE CHAVEZ N° 645, INT. 3, Santiago de Surco

RARC/crtm